



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 202602568**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL NIT. 890.104.481-6**

Entre los suscritos, **MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.873.423 de soledad, quien, en su calidad de Secretaria de Educación Departamental, actúa en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 2024, modificado por el Decreto 000392 DE 2025 en adelante EL DEPARTAMENTO, y por la otra **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.786.957 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL NIT. 890.104.481-6, quien para los efectos de este convenio de asociación se denominará EL ASOCIADO, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES 1.-** Que entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL se suscribió el Convenio de Asociación No. 202602568. **2.** Que el objeto del convenio de asociación es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **3.** Que la ejecución del convenio de asociación inició el día 11 de marzo del 2026, previa las siguientes consideraciones según acta de inicio: Que, en cumplimiento del convenio en mención, el asociado allegó póliza de garantía única de cumplimiento No. 85-44-101144118 Anexo 0, y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101067139 Anexo 0, expedidas por Seguros del Estado S.A., conforme a los alcances y cubrimientos allí consignados, siendo las mismas aprobadas por la entidad departamental el 11 de marzo de 2026. Que la cláusula de plazo del referido convenio señala que el mismo será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de su perfeccionamiento. El convenio cuenta con Registro Presupuestal No. 202603466 de fecha 09 de marzo de 2026. Que el asociado



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 202602568**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL NIT. 890.104.481-6**

encuentra viable la suscripción del presente otrosí, para darle cumplimiento a las actividades y obligaciones del convenio. **4.** Que la cláusula cuarta del convenio señala: **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El presente Convenio de Asociación se suscribirá por un valor total de **\$1.571.428.572 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE).**, el cual se financiará mediante la unión de esfuerzos y recursos de las partes, discriminados de la siguiente manera: Aporte del Departamento del Atlántico: La suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE \$1.100.000.000**, representativos del setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. Estos recursos serán aportados en dinero con cargo al presupuesto departamental de la vigencia fiscal correspondiente. Aporte Mínimo del Asociado: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada se obliga a aportar mínimo la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE \$471.428.572.**, equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este aporte podrá ser representado en dinero o en especie, garantizando la idoneidad y el compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de las actividades de convivencia escolar. **5.** Que la cláusula quinta del convenio señala: **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO entregará los recursos aportados, que ascienden a la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000), mediante cinco (5) desembolsos del veinte por ciento (20%) cada uno, supeditados al cumplimiento de las siguientes condiciones: **PRIMER DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del convenio, aprobación de garantías y acta de inicio), previa presentación del Plan de Inversión del anticipo debidamente aprobado por la Supervisión/Interventoría y la entrega de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del primer informe de actividades y financiero, que demuestre una ejecución física del objeto contractual del 20%. **TERCER DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del segundo informe de gestión, que acredite un avance físico acumulado del 60% y



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 202602568**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL NIT. 890.104.481-6**

el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución. **CUARTO DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se efectuará previa aprobación del tercer informe de gestión, donde se evidencie un avance físico acumulado del 80% y el correcto reporte de la ejecución de los recursos entregados en los giros anteriores. **QUINTO DESEMBOLSO Y CIERRE (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se realizará una vez se haya ejecutado el 100% del objeto del convenio, previa entrega del informe final de actividades, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. **6.** El primer desembolso, señala un anticipo, sin embargo, el primer desembolso obedece a la naturaleza de un desembolso anticipado, es decir, no necesita ser amortizado. **7.** Que, tratándose de un convenio de asociación donde se aúnan recursos para un fin de interés público, se hace necesario precisar que el primer desembolso no será amortizado. Esta precisión técnica responde a la naturaleza de la asociación, garantizando la suficiencia financiera del asociado para el inicio de la operación sin las restricciones administrativas propias de un anticipo de contrato estatal de obra o servicios, pero manteniendo la obligación de soportar su ejecución. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el Otro sí Modificadorio No. 1, el cual, se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS.**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO.** Modificar el acápite correspondiente al primer desembolso de la Cláusula Quinta del Convenio de Asociación No. 202602568, quedando está cláusula de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO entregará los recursos aportados, que ascienden a la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000), mediante cinco (5) desembolsos del veinte por ciento (20%) cada uno, supeditados al cumplimiento de las siguientes condiciones: **PRIMER DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Este desembolso se realizará bajo la modalidad de DESEMBOLSO ANTICIPADO y se efectuará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del convenio, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio). Para el trámite de este giro, EL ASOCIADO deberá presentar a la Supervisión las hojas de vida del equipo técnico interdisciplinario dispuesto para la ejecución.



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 202602568**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYA A LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL Y LA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL NIT. 890.104.481-6**

**SEGUNDO DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del primer informe de actividades y financiero, que demuestre una ejecución física del objeto contractual del 20%. **TERCER DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se efectuará contra la entrega y aprobación del segundo informe de gestión, que acredite un avance físico acumulado del 60% y el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución. **CUARTO DESEMBOLSO (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se efectuará previa aprobación del tercer informe de gestión, donde se evidencie un avance físico acumulado del 80% y el correcto reporte de la ejecución de los recursos entregados en los giros anteriores. **QUINTO DESEMBOLSO Y CIERRE (20%):** Equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000). Se realizará una vez se haya ejecutado el 100% del objeto del convenio, previa entrega del informe final de actividades, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Asociado con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio inicial, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jesús Sañudo – Contratista Abogado Asesor Externo

Revisó: Herolinda Cerpa – Profesional Universitario SED

Aprobó: Maribel Cristina Castro Flórez – Secretaria de Educación Departamental